



CONTRATO MARN No. 19/2024

“SERVICIO DE AUDITORIA FINANCIERA EXTERNA PARA EL PROYECTO  
“INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE DEL SECTOR  
PRODUCTIVO DE EL SALVADOR” CORRESPONDIENTE DEL PERIODO DE 17 DE  
ENERO 2019 – AL 28 DE JUNIO 2024”

NOSOTROS: FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA, mayor de edad, Arquitecto, del distrito de XXXXX, municipio de XXXXX, departamento XXXXX, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologada XXXXX; actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, que puede abreviarse MARN, en mi calidad de Ministro de dicha Cartera de Estado, la cual posee Número de Identificación Tributaria XXXXX; personería que es legítima y suficiente por constar en Certificación extendida por el licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día tres de junio de dos mil veinticuatro, donde consta el Acuerdo Número Trece, de fecha tres de junio del año dos mil veinticuatro, por medio del cual el señor Nayib Armando Bukele Ortez, en su carácter de Presidente de la República de El Salvador, me nombra como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día tres de junio de dos mil veinticuatro; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Compras Públicas (LCP), estoy facultado para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que se abrevia **MARN**, o de sesenta y cinco años de edad, licenciado en contaduría pública, del domicilio XXXXX, municipio de XXXXX, departamento XXXXX, con Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria homologada XXXXX, expedido en el Distrito XXXXX municipio de XXXXX, departamento de XXXXX, actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad, **MURCIA & MURCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **MURCIA & MURCIA, S.A. de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria XXXXX, personería que se legitima con: **A) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad MURCIA Y MURCIA Y ASOCIADOS**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios del Notario Jaime Antonio Arias Bojórquez, de la que consta que la Sociedad se denomina “MURCIA Y MURCIA Y ASOCIADOS”; que tiene su domicilio en Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, pudiendo establecer sucursales, agencias o dependencias, en diferentes lugares de la República y el extranjero; su plazo es indeterminado, teniendo entre otras finalidades, a) la auditoría, contabilidad, consultoría y asesoría en materia económica, financiera, administrativa y tributaria; b) Administración de personal, implantación de sistemas de información, procesamientos de datos y actividades conexas; y c) La celebración y ejecución de todos los actos y contratos necesarios para la realización de la finalidad social, que la administración de la Sociedad, estará confiada a un Consejo de Administración formado por

tres administradores que abstendrán los cargos de Presidente, Secretario y Vocal. La Junta General de Socios podrá aumentar o disminuir el número de Administradores, su nombramiento o remoción dependerá de la mayoría de votos de los socios; Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y seis, del libro novecientos veintiuno del Registro de Sociedades, el día dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres; B) **Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad MURCIA & MURCIA, S.A. de C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día veinticuatro de mayo de dos mil nueve, ante los oficios de la Notario Luz Arminda Rodríguez Molina, en la que consta la modificación de la sociedad colectiva mercantil "MURCIA Y MURCIA Y ASOCIADOS", a una sociedad anónima bajo el régimen de capital variable, por lo que girara bajo la denominación MURCIA & MURCIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo utilizar como abreviatura MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V.; que el domicilio de la sociedad es la ciudad de San Salvador, en el departamento de San Salvador; que la sociedad tendrá por finalidad única el ejercicio de la contaduría pública y materias conexas; que la Administración y Representación Social estará confiada a un Administrador Único propietaria y su suplente, quienes durarán siete años en sus funciones, documento inscrito en el Registro de Comercio al número Cien, del Libro dos mil cuatrocientos treinta, del Registro de Sociedades, el día quince de junio de dos mil nueve; y C) **Credencial de Elección de Administrador Único Propietario**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día cuatro de julio de dos mil dieciocho, debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y cinco, del Libro tres mil novecientos veinticinco del Registro de Sociedades, a los trece días del mes de julio de dos mil dieciocho; por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente y que en lo sucesivo me denominaré "**La Contratista**", y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado celebrar el presente contrato proveniente del proceso de compra bajo el método de Contratación selección basada al Menor Costo, Requerimiento No. 220-2024, denominado "**SERVICIO DE AUDITORIA FINANCIERA EXTERNA PARA EL PROYECTO "INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL SUSTENTABLE DEL SECTOR PRODUCTIVO DE EL SALVADOR" CORRESPONDIENTE DEL PERIODO DE 17 DE ENERO 2019 – AL 28 DE JUNIO 2024**", de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, su Reglamento; y a las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: "La Contratista", se compromete a brindar el "servicios de auditoria financiera externa para el proyecto "instrumentos para la gestión ambiental sustentable del sector productivo de El Salvador" correspondiente del periodo de 17 de enero 2019 – al 28 de junio 2024", de conformidad al Documento de Solicitud de Oferta y a la Oferta recibida y aceptada por el MARN. **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato, y se tienen incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: (a) Requisición de Obras, Bienes y Servicios No. 220-2024; (b) Documento de Solicitud de Ofertas; (c) Oferta Técnica; (d) Informe de Evaluación Técnica; (e) Acta de Evaluación de Ofertas Técnicas y Financieras; (f) Garantía y (g) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA**: "La Contratista", se obliga a brindar el "servicios de auditoria financiera externa para el proyecto "instrumentos para la gestión ambiental sustentable del sector productivo de El Salvador" correspondiente del periodo de 17 de enero 2019 – al 28 de junio 2024", según lo

establecido en el Documento de Solicitud de Propuestas sobre la descripción del servicio, la oferta técnica presentada y aceptada por este Ministerio; y a las condiciones del presente contrato. **CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** Los servicios serán entregados en un máximo de treinta días calendario, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, en las oficinas del MARN ubicadas en kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, edificio número uno del MARN, instalaciones ISTA, distrito San Salvador Centro, municipio San Salvador, departamento de San Salvador. **QUINTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Proyecto "Instrumento para la Gestión Ambiental sustentable del sector productivo de El Salvador", para lo cual se ha verificado la correspondiente confirmación de asignación presupuestaria. El pago del servicio se realizará mediante dos pagos por medio de cheque. El MARN se compromete a cancelar a "La Contratista", el monto total de **SEIS MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,600.00)**, incluyendo IVA. El cual se distribuye de la siguiente manera: a) Primer Pago el 50% del monto total que equivale a la entrega del borrador de informe, por un monto total de **TRES MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,300.00)**; y b) Segundo Pago el 50% del monto total, que equivale a la entrega del Informe Final que incluya una carta de recomendaciones, hallazgos y los Estados Financieros, por un monto total de **TRES MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,300.00)**. El pago se realizará contra entrega de la presentación de la Factura de Consumidor Final en la Dirección Financiera Institucional del MARN. La Factura deberá ser acompañada por dos (2) originales del Acta de Recepción del Servicio, las cuales serán firmadas y selladas por un representante de "La Contratista" y el Administrador del Contrato, en la que se haga constar que se ha recibido a entera satisfacción por parte del Administrador del Contrato, el documento que corresponda según el pago que se tramite. Para el **PRIMER Y SEGUNDO PAGO**, la factura de cobro se emitirá a nombre del Proyecto "Instrumento para la Gestión Ambiental sustentable del sector productivo de El Salvador. Ambas Facturas y la documentación acompañante deberán ser entregadas en la Dirección Financiera Institucional (DFI), del MARN, ubicada en kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio MARN, San Salvador. De toda factura se descontara el impuesto sobre la renta; y en caso de ser contribuyente al IVA, cuando sea igual o mayor a cien Dólares de los Estados Unidos de América, se retendrá el uno por ciento (1.00%), en concepto de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como Agente de Retención. **SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** De conformidad al artículo ciento veintiséis, de la Ley de Compras Públicas, la contratista debe presentar fianza la cual se otorgará con calidad de solidaria, irrevocable, y de ejecución inmediata, y deberá ser emitida por compañías aseguradoras (sociedades de seguros y fianzas) o Bancos autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). "La Contratista", entregará dentro del plazo diez (10) días calendario, siguientes a la recepción de la notificación del Contrato debidamente legalizado, por el diez por ciento (10%), sobre el monto total del presente contrato, equivalente a **SEISCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 660.00)**, a favor del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, según artículo ciento veintitrés de la Ley de Compras Públicas, pagadero en Dólares de los Estados Unidos de

América, y tendrá una vigencia de CUATRO MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor o plazo del contrato llegaren a aumentar. En caso de incumplimiento del contrato, el MARN hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) por incumplimiento injustificado del plazo contractual por parte de "La Contratista"; b) cuando "La Contratista" no cumpla con lo establecido en la contratación; c) cuando "La Contratista" no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de "La Contratista". **SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento de las obligaciones contractuales; estará a cargo del Administrador de Contrato, *ILCERILICIAUA*, Especialista en Proyectos Estratégicos, teniendo atribuciones los artículos ciento sesenta y uno; y ciento sesenta y dos, de la Ley de Compras Públicas; y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del contrato, en coordinación con "La Contratista", la elaboración y firma de las actas de recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos, literal d), de la Ley de Compras Públicas. **NOVENA. COMPROMISOS DEL MARN:** Los derechos de "La Contratista", se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. En consecuencia, los empleados de "La Contratista", no serán considerados bajo ningún aspecto como funcionarios de Gobierno de El Salvador, sino que se considerarán contratados por duración determinada para la prestación del servicio. **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "La Contratista", de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicará lo dispuesto en los artículos ciento setenta y cuatro y ciento setenta y cinco de la Ley de Compras Públicas, sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. "La Contratista", expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el MARN, siguiendo el debido proceso, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. La falta de cumplimiento de "La Contratista", a cualquiera de las cláusulas de este contrato o la deficiencia en el desarrollo del servicio contratado debidamente comprobado, será causa suficiente para que el MARN pueda rescindir de este contrato, sin responsabilidad de su parte, previo aviso que dará a "La Contratista", haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, o cualquiera de sus Cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento cincuenta y ocho; y ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, emitiendo el MARN la correspondiente Resolución, debiendo "La Contratista", en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MARN, "La Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transferencia o cesión efectuada sin autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO ANTISOBORNO:** Las partes contratantes acuerdan y se comprometen a no ofrecer, solicitar, ni aceptar ningún tipo de soborno, ya sea directa o indirectamente, en relación con la presente transacción de compra. Cualquier incumplimiento de esta cláusula será motivo suficiente para la terminación inmediata del contrato y la deducción de las responsabilidades civiles y administrativas correspondientes; sin perjuicio de las sanciones penales que dé a lugar, de acuerdo con la normativa de la materia y ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA CUARTA. ACCIONES CONTRA CONDUCTAS ANTIÉTICAS:** La Contratista certifica que en el proceso de contratación no ha cometido colusión ni ha contribuido, ni incitado, ni participado en actos que hayan llevado a cualquier servidor público, ya sea de la parte contratante o no, a cometer corrupción, ni a inobservar los principios de la ética pública de Supremacía del Interés Público, Probidad, Igualdad, Imparcialidad, Justicia, Transparencia, Responsabilidad y Legalidad. Asimismo, bajo juramento sostiene no haber cometido ni influenciado para que en este proceso de contratación se hayan violentado los DEBERES Y PROHIBICIONES ÉTICAS de los servidores públicos, así como manifiesta no haber obtenido BENEFICIOS INDEBIDOS. El MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES exige que los contratistas de cualquier tipo como: Licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores y todo servidor público, actúen aplicando las más elevadas normas éticas durante los procesos de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados con cualquier fuente financiera y observará en todo momento que se abstengan de realizar prácticas fraudulentas y corruptas. Finalmente, el contratista reconoce que, de haberse cometido alguna acción antiética, eventualmente podría acarrear las consecuencias administrativas y penales establecidas en el TITULO XVI DELITOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de los capítulos CAPÍTULO II DE LA CORRUPCION y CAPÍTULO III DE LOS DELITOS COMETIDOS POR PARTICULARES, del CÓDIGO PENAL VIGENTE.

**DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "La Contratista", el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "La Contratista", quien releva al MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "La Contratista", a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, a la Ley de Compras Públicas, su Reglamento y demás legislación aplicable, y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes; "La Contratista", expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN.

**DÉCIMA SEPTIMA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley de Compras Públicas, su Reglamento, a la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente realizado.

**DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico

en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ciento quince de la Ley de Compras Públicas, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones siguientes: MARN: kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, edificio número uno del MARN, instalaciones ISTA, distrito San Salvador Centro, municipio San Salvador, departamento de San Salvador; teléfono: dos uno tres dos nueve seis dos cero; y MURCIA & MURCIA, S.A. DE C.V XXXXX; teléfono: XXXXX. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en el municipio de San Salvador, distrito de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los seis días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Arq. Fernando Andrés López Larreynaga**  
Ministro de Medio Ambiente y  
Recursos Naturales  
"El Contratante"

Representante Legal de la Sociedad  
MURCIA & MURCIA, S.A. de C.V.  
"La Contratista"